E

n su [discurso con ocasión de la posesión de Jesús María Peña Bermúdez](http://www.ctcp.gov.co/que-es-el-ctcp/sesiones/actas-sala-plena/2020/discurso-ministro-10-feb-2020-posesion-consejero-j) como nuevo miembro del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, el doctor José Manuel Restrepo Abondano afirmó: “(…) *Y digo que contribuyen a la legalidad porque la tarea que se desarrolla desde el Consejo, desde la actividad propia del Contador Público, es una tarea que está propiamente relacionada con seguridad jurídica, que es un requisito sine cuan non para que haya desarrollo empresarial, y que, además, está directamente relacionado con la construcción de la transparencia*. (…)”

Desde un principio hemos tenido clara la importancia de la información contable para el tráfico económico. El flujo de datos es producto de las necesidades del empresario y de las inquietudes de sus partes relacionadas. Existiría aún sin normas que lo hicieran obligatorio. Sigue ocurriendo más allá del marco legal. Los administradores deben cuidar por la calidad de la información. Sin embargo, está comprobado que algunos engañan en favor de las empresas que dirigen, de ellos mismos o de allegados. Los terceros no pueden penetrar la reserva de los libros para tomar nota por sí mismos. Es allí donde aparecen los contadores, los unos afirmando que han preparado la información con respeto de las afirmaciones, aserciones o manifestaciones implícitas, los otros comunicando el resultado de su examen sobre la calidad de la información, realizado de cara a dichas afirmaciones. Lo que importa de los contadores es su competencia en materia contable, sin la cual poco aportarían sus actos. Unos y otros, cada uno a su manera, generan en los usuarios de la información una mayor confianza, cualquiera que sea la decisión que pretendan tomar con base en ella.

En el terreno probatorio, la ley ha construido una presunción de hecho sobre la base de la intervención de los contadores aseguradores, para que se de por acreditada la legalidad del acto respectivo, siempre que este tenga que ver con los actos propios de la profesión del contador. En la práctica esta presunción obliga, a los que no estén de acuerdo, a desmentir o probar en contrario de lo que afirma el contador.

La intervención de los contadores compromete su responsabilidad, tanto en el ámbito patrimonial como en el punitivo. Son terrenos en los que los perjudicados quisieran indemnizaciones completas y castigos ejemplares. Los profesionales de la contabilidad vienen luchando por juicios y castigos razonables.

La seguridad jurídica supone la buena fe. Si una parte relacionada pretende obviar algo que sabe, la intervención de los contadores no le pondrá a cubierto. Pero si alguien, considerando todo lo que conoce, confiere valor a lo dicho por los contables, podrá exigir que al juzgar su comportamiento se tenga por cierto lo afirmado por ellos. Algunos sufren de indisposición respecto de lo legal. Razones tienen. Las normas son el fruto de acciones políticas, que pueden o no beneficiar el bien común. A pesar de la confianza traicionada en muchas ocasiones, se sigue pendiente de los contadores.

*Hernando Bermúdez Gómez*